

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
1500I3153002-2022-00129-00
DIEGO ARLEY MEDINA REYES Y OTROS
EVANGELISTA VERGARA GUERERO Y OTRO
FECHA DE AUDIENCIA-DECRETO DE PRUEBAS

Tunja, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, es del caso prorrogar la competencia de este Despacho por un término de seis meses a efectos de emitir la Sentencia correspondiente, los que se contarán a partir del 30 de noviembre de los corrientes.

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

1. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P EL DÍA **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**
2. Se pone de presente que esta se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifsizecloud.com/19721209>

3. Para el efecto, es necesario que las partes tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presente en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.
4. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente remitir al correo del juzgado con tres (03) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.
1. De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con el trámite de la referencia debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.
2. Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>.
3. Por secretaría, fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE-

Interrogatorio De Parte: A EVANGELISTA VERGARA GUERRERO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. representa legalmente por JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID, o quien, para el momento de la diligencia, ejerza como tal.

Documentales- las aportadas junto con la demanda:

- Registro Civil de Nacimiento de ANA ROSA REYES FUQUENN, SIBEL MEDINA PACAZUCA, YEISON ESTIVEN MEDINA REYES, DIEGO ARLEY MEDINA REYES, CRISTIAN YADIR MEDINA REYES, QUEVIN ANDREY MEDINA REYES, ERICK JOHAN MEDINA PACAVITA, JOHAN ANDREY NOVA RIAÑO Y ESNEIDER CAMILO NOVA RIAÑO, FABIO LEONARDO PIRAZAN NOVA, CARLOS JULIO NOVA Y BREIMAN YAMPIERT NOVA RIAÑO.
- Cámara de Comercio de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- Fotocopia de Tarjeta de identidad de BREIMAN YAMPIERT NOVA RIAÑO.
- Fotocopia de Tarjeta de identidad de CRISTIAN YADIR MEDINA REYES.
- Fotocopia de la Cédula de YEISON ESTIVEN MEDINA REYES.
- Fotocopia de la Cédula de SIBEL MEDINA PACAZUCA.
- Fotocopia de la Cédula de ANA ROSA REYES FUQUEN.
- Fotocopia de la Cédula de DIEGO ARLEY MEDINA REYES.
- Fotocopia de la Cédula de QUEVIN ANDREY MEDINA REYES.
- Expediente digital del proceso penal que se encuentra en FISCALIA 27 LOCAL DE SIACHOQUE proceso 158146103086201780042.
- Guía de valores Fascolda de la motocicleta de placas OVP04B.
- Material fotográfico (8) fotos.
- Historia Clínica aportada en PDF No. 022

Testimonial

A FLORESMIRO FUQUEN, PABLO BERNAL, HUGO FUQUEN, SANDRA MILENA LEÓN, WILSON FERNANDO PÉREZ MEDINA, BLANCA FLOR FUQUEN BERNAL, MIRLENIS PÉREZ, EDIMA GUERRERO, MARIA CLEMENCIA BORDA RAQUIRA, EDGAR AGUSTO PEREZ MEDINA y GILBERTO LEON ORTEGA quienes concurrirán por conducto de la demandante y declararán respecto de los hechos que les consten de la demanda.

Oficios

Solicita el apoderado una serie de oficios a diversas entidades (Fiscalía, Junta Regional Calificación de Invalidez, Centro De Salud De Toca y Clínica De Los Andes), sin embargo, no se acreditó la petición previamente como es requerido, por lo que no se decretaran, de conformidad con el artículo 85 Numeral 1 del C.G.P. y el artículo 275 ibídem.

POR LA PARTE DEMANDADA. – EVANGELISTA VERGARA GUERERO

Interrogatorio De Parte

Dictamen Pericial

De conformidad con lo manifestado en el escrito de contestación, se decreta como prueba el dictamen realizado por CESVI COLOMBIA S.A., a través de ANA ISABEL VALENCIA PEREZ, el cual deberá ser aportado documentalmente dentro del término de cinco días a partir de la ejecutoria de la presente providencia. La mencionada profesional deberá concurrir en el día y hora de la diligencia a efectos de sustentar el mismo, por conducto de la interesada. De no allegarse el dictamen dentro del término, se tendrá por desistida la prueba.

POR LA PARTE DEMANDADA. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Interrogatorio De Parte

Documentales:

1. Carátula Póliza 7018482-I (2 folios).
2. Condiciones generales Seguro de autos (18 folios)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 37**,
hoy treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ddc6bcbf5cb5004c82b12abae162563fff0d3c14c8100d737a5b7857303725**

Documento generado en 27/10/2023 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>